



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-81/2025

RECURRENTE:
EFRAÍN ISLAS REYNA, CANDIDATO A
JUEZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA¹ Y OTRAS

TERCEROS INTERESADOS:
ADRIANA GALAZ CASTRO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, trece de agosto de dos mil veinticinco²

Vista la cuenta que antecede dictada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral en el Estado de Baja California, con la que informa la recepción del oficio IEEBC/CGE/2170/2025, signado por la persona Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California³, mediante el cual, remite copia certificada del oficio IEEBC/CGE/2163/2025, así como de las constancias de notificación personal realizadas al recurrente, manifestando que, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del ocho del presente mes, emitida por este Tribunal en el expediente citado al rubro, da respuesta a los escritos presentados por Efraín Islas Reyna el nueve y once de junio, respectivamente, ante el Consejo General y los Consejos Distritales 2 y 4 ambos del Instituto Electoral.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción III, 285, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 327, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:

¹ En adelante Consejo General.

² Todas las fechas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

³ En adelante Instituto Electoral

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene a la persona Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, presentando la documentación antes aludida, misma que deberá agregarse en autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Dese vista a la parte actora con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del término de **tres días**, contados a partir de su notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en relación al cumplimiento dado por la autoridad responsable, en el entendido que, en caso de ser omiso, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

TERCERO. Se reserva de rendir informe a la Presidencia de este Tribunal, en relación al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**